

RADICACION: 087583184002-2023-00436-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MEJIA BARROS. C.C. 1.042.416.159.

DEMANDADO: EDWIN RAMON VERGARA MEZA. C.C. 73.316.752.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que nos correspondió por reparto ordinario estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer Soledad septiembre 27 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Revisado el libelo de la demanda este Despacho Judicial procederá a su Admisión por llenar los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por la señora CARMEN CECILIA MEJIA BARROS identificada con cedula de ciudadanía 1.042.416.159, en representación de sus menores hijos (J.A.V.M / S.M.V.M), de quien manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, y en contra del señor EDWIN RAMON VERGARA MEZA identificado con cedula de ciudadanía 73.316.752.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el Artículo 390 del Código General del Proceso y del Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. OFICIAR al cajero y /o pagador de la empresa HERRAJES ANDINA S.A.S, para efectos que certifique a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, el salario, primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia

que percibe el demandado, señor EDWIN RAMON VERGARA MEZA identificado con cedula de ciudadanía 73.316.752, como empleado de la empresa HERRAJES ANDINA S.A.S.

QUINTO. IMPIDASELE la salida del país al demandado EDWIN RAMON VERGARA MEZA identificado con cedula de ciudadanía 73.316.752, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL - MIGRACION COLOMBIA.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho de la Admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.